



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2009/10/001/0/1499

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Montevideo, 15 JUN. 2009**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto ante el Poder Ejecutivo por la firma MONTECON S.A., contra la Resolución de dicho Poder de fecha 13 de abril de 2009.-----

**RESULTANDO: I)** Que por el citado acto administrativo se desestimó la Iniciativa Privada presentada por la recurrente ante la Administración, para la "Construcción, Mantenimiento y Operación de una nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Montevideo".-----

**II)** Que en el escrito presentado MONTECON S.A. manifiesta que la resolución cuestionada le causa agravios, y dado el exiguo plazo para recurrir hace reserva del derecho a explicitar ampliamente las consideraciones de hecho y derecho en que apoya al presente impugnación.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que el Decreto N°442/002, reglamentario de la Ley N°17.555, en su artículo 3° establece que "podrán postularse por este sistema, siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por los organismos mencionados en el artículo primero, para ser ejecutados por ese sistema o por otro que haya determinado la administración de acuerdo a la normas sobre contratación administrativa vigentes".-----

**II)** Que en el caso de autos, conforme a lo informado, configura la hipótesis del artículo 3° del Decreto N°442/002, ya que la Administración Nacional de Puertos se encontraba al momento de la presentación de la propuesta trabajando con miras a implementar una segunda Terminal de Contenedores.-----

**III)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15.3 del multicitado Decreto, el Poder Ejecutivo puede

C  
AB

rechazar la propuesta de Iniciativa Privada.-----

**IV)** Que en razón de lo expuesto la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas aconseja confirmar el acto administrativo impugnado.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 317 y ss. de la Constitución de la República, Ley N°15.869 de 22 de junio de 1987 y Decreto N°500/991 de 27 de setiembre de 1991.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Confírmase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2009, recurrida por la firma MONTECON S.A., por la cual se desestimó la Iniciativa Privada presentada por la citada firma ante la Administración, para la "Construcción, Mantenimiento y Operación de una nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Montevideo".-----

**2°.-** Comuníquese y por la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-----

  
DR. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República